

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS, S.A.U.

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE SUELO INDUSTRIAL EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS PARA EL EJERCICIO 2022.

PREÁMBULO

La Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos, S.A.U., en adelante SODEBUR, como ente instrumental de la Excm. Diputación de Burgos, conforme al art. 2 de sus estatutos ha previsto la convocatoria de estas ayudas para mantener la actividad económica y los servicios en el medio rural de nuestra provincia.

Según acuerdo del Consejo de Administración de SODEBUR de fecha 25 de febrero de 2022, se han aprobado estas bases de la convocatoria:

BASES DE LA CONVOCATORIA:

PRIMERA.- Objeto y finalidad de la ayuda para la financiación

La presente convocatoria tiene por objeto el fomento de la instalación o reubicación de empresas en el suelo industrial de la Provincia en el ámbito rural

La finalidad que se persigue es favorecer el incremento de la inversión en polígonos o áreas de desarrollo industriales, generando beneficios económicos y sociales en el territorio de la provincia.

Los objetivos de gestión son los siguientes:

- Fomento de la ocupación en los polígonos industriales
- Aumento de la actividad vinculada a la construcción y servicios para naves industriales
- Establecimiento de nuevas empresas y creación del empleo.
- Proporcionar liquidez a los Ayuntamientos propietarios de suelo industrial

Los indicadores de gestión son:

- Nº de empresas beneficiarias instaladas en suelo industrial. El número objetivo para el ejercicio 2022 es de 6 empresas.

SEGUNDA.- Presupuesto

La partida destinada a esta Convocatoria es de 150.000,00€ (*ciento cincuenta mil euros*) con cargo al presupuesto de SODEBUR 2022, crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión.

TERCERA.- Actuaciones subvencionables

3.1. Se consideran actuaciones subvencionables las inversiones efectivamente realizadas para la adquisición de suelo de uso industrial en los polígonos industriales de Belorado, Briviesca, Canicosa de la Sierra, Caleruega, Espinosa de los Monteros, Gumiel de Izán, Hacinas, Hortigüela, Huerta de Rey, Lerma, Madrigal del Monte, Madrigalejo del Monte, Medina de Pomar, Melgar de Fernamental, Merindad de Montija, Merindad de Río Ubierna, Milagros, Palacios de la Sierra, Pancorbo, Pradoluengo, Quintanar de la Sierra, Regumiel de la Sierra, Roa, Salas de los Infantes, Trespaderne, Valdorros, Valle de Losa, Valle de Mena, Valle de Tobalina, Villadiego, Villagonzalo Pedernales, Villalbilla de Burgos, Villalmanzo, Villarcayo, Villariezo, Vilviestre del Pinar y en cualquier otro municipio burgalés menor de 20.000 habitantes que disponga de suelo urbano consolidado de uso industrial según el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, siempre que la adquisición de este suelo tenga como finalidad:

- La instalación de nuevas empresas/actividades y/o existentes
- La ampliación o aumento de superficie y/o actividad del centro empresarial

3.2. Será objeto de subvención la adquisición de suelo de uso industrial entre personas físicas o jurídicas siempre que el uso del mismo tenga como finalidad cualquiera de los casos incluidos en el punto 3.1 de estas bases.

3.3. Las actuaciones subvencionables deberán ser efectivamente realizadas en alguno de los polígonos industriales o suelo urbano de uso industrial consolidado de los municipios de la provincia de Burgos menores de 20.000 habitantes según se indica en el punto 3.1.

3.4. Están **excluidos** de la convocatoria las adquisiciones de suelo industrial realizadas entre familiares de primer grado o entre personas jurídicas en las que más del 33 % del accionariado pertenezca a personas físicas o familiares de primer grado con las que se realice la operación.

3.5. Únicamente se considerará suelo industrial las parcelas ubicadas en zonas que tengan la calificación de uso industrial conforme al Planeamiento urbanístico del municipio y al Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

3.6. Podrán ser subvencionados los proyectos de esta tipología realizados entre el **15 de noviembre de 2021 y el 28 de octubre de 2022**.

CUARTA.- Beneficiarios

4.1. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

4.1.1 Podrán ser beneficiarios de las subvenciones con cargo a la presente convocatoria, las personas físicas o jurídicas que reúnan las siguientes condiciones:

- Que hayan adquirido suelo en las condiciones previstas en la Base tercera.
- Que desarrollen una actividad con o sin ánimo de lucro que genere empleo.
- Que hayan solicitado las correspondientes licencias de obra y actividad.
- Que comiencen la edificación de la correspondiente parcela en un plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de otorgamiento de la licencia de obras.

4.1.2 No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentran incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones en concordancia con el Reglamento que la desarrolla.

4.1.3. Los beneficiarios están sujetos a las siguientes condiciones:

- La obligación de destinar la parcela de suelo industrial adquirida y subvencionada a alguna de las actuaciones que prevé como posibles la Base tercera de esta convocatoria y por un periodo de cinco años desde la concesión de la presente subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- La edificación de la correspondiente parcela deberá estar terminada en un plazo máximo de tres años a contar desde la concesión de esta subvención.
- Las obligaciones establecidas en las presentes bases
- Las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- Formalizar una garantía que asegure el desarrollo del proyecto.

4.2. MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren incurso en alguna de las siguientes causas de prohibición, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) en concordancia con el Reglamento que la desarrolla:

- a) No haber justificado adecuadamente las subvenciones concedidas en anteriores convocatorias de SODEBUR.
- b) Haber sido condenadas, mediante sentencia firme, a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o haber sido sancionadas a igual pérdida en aplicación de la Ley General de Subvenciones o de la Ley General Tributaria.
- c) Haber solicitado la declaración o hallarse declarados en concurso, declarados insolventes en cualquier procedimiento, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia.
- d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- e) Estar incurso, la persona física, los administradores o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.
- f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- g) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

- h) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

4.3. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

4.3.1. Remitir a SODEBUR cualquier documentación o justificantes que se considere necesario, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión o pérdida de la misma, mediante resolución motivada del Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR.

4.3.2. Los beneficiarios están obligados a **aceptar la subvención** (modelo en **Anexo IV**) y comunicarlo a SODEBUR en el plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención. Si no se recibe comunicación en este sentido, se entenderá por rechazada la subvención.

4.3.3. Los beneficiarios están obligados a destinar la parcela de suelo industrial adquirida y subvencionada a alguna de las actuaciones que prevé como posibles la Base tercera de esta convocatoria por un periodo de cinco años.

QUINTA.- Importe de la subvención

El importe de la subvención para la adquisición de suelo industrial en los polígonos industriales de la provincia será del **35 % del coste de adquisición, excluido el importe de los intereses, de los impuestos indirectos y recargos.**

La cuantía individual de subvención que pueda otorgarse a cada beneficiario **no podrá superar en ningún caso, el importe de veinticinco mil euros (25.000,00 €).**

SEXTA.- Procedimiento de concesión

6.1. La concesión de las subvenciones se realizará por **convocatoria abierta** según lo establecido en el art. 59 del reglamento de la Ley General de Subvenciones (L.G.S.), una vez abierto el plazo de solicitud, tras la entrega de la documentación exigida en el punto 7.3., hasta alcanzar la totalidad del presupuesto asignado a esta convocatoria.

Con el fin de agilizar la concesión de esta ayuda se establecen dos fechas de resolución, la primera con todas las solicitudes que se hayan presentado **hasta el 15 de junio de 2022** que contará con 75 % del presupuesto total de la convocatoria y la segunda para todas aquellas que se hayan presentado **hasta el 28 de octubre de 2022** que contará con el 25 % restante. En el caso de que no se llegue al porcentaje total del presupuesto asignado a la primera resolución, el porcentaje restante podrá ser añadido a la cuantía destinada para la segunda resolución.

6.2. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o la documentación estuviese incompleta y/o defectuosa, se requerirá al solicitante, **mediante notificación individualizada**, para que subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, en un plazo máximo de diez días naturales, con apercibimiento de que de no hacerlo se entenderá desistido de su petición.

6.3. La fecha de inicio del expediente y por tanto, la que se tendrá en cuenta a la hora de prelación cronológica en la concesión de la subvención, será la de presentación de la solicitud.

6.4. En caso de agotarse el crédito con las solicitudes presentadas, el criterio de selección de solicitudes será la población de la localidad en la que se adquiriera el suelo industrial, dando prioridad a la localidad de menor población.

6.5. Una vez agotado el presupuesto, si alguno de los beneficiarios presentara su renuncia dentro el plazo establecido en las bases, la partida económica liberada quedará a disposición de las solicitudes en lista de espera según orden de presentación de acuerdo con lo establecido en el apartado 6.3.

SÉPTIMA.- Solicitudes: Forma, plazo y lugar de presentación

7.1. La solicitud podrá entregarse **a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincia”** hasta el 28 de octubre 2022. Si se ha agotado el presupuesto en fecha anterior se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de SODEBUR, para general conocimiento de los interesados.

7.2. Esta convocatoria se articula al amparo de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se establece la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, a las personas jurídicas, es decir, a los posibles beneficiarios de las ayudas a esta Convocatoria.

Al amparo del marco normativo citado, la Diputación Provincial de Burgos, de la que SODEBUR depende, aprobó con fecha 4 de Septiembre de 2020 la Ordenanza de Administración electrónica, cuya publicación efectiva se realizó en el B.O.P. núm. 212 de fecha 20 de noviembre de 2020. En dicha Ordenanza se regula, en su artículo 6, el catálogo de procedimientos. A tales efectos, las instancias y demás documentación necesaria y/o complementaria para participar en esta Convocatoria y posteriormente justificar las subvenciones, se presentará única y exclusivamente en la sede electrónica de la Diputación provincial.

No se admitirá la presentación de instancias, cuando se trate de personas jurídicas por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica de la Diputación Provincial de Burgos.

Las personas jurídicas que deseen participar en esta Convocatoria, deberán presentar las instancias y demás documentación necesaria y/o complementaria, así como su justificación posterior, única y exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Burgos, donde los interesados podrán encontrar catalogada y clasificada toda la documentación necesaria identificada como “Convocatoria subvenciones adquisición suelo industrial municipios Provincia 2022-SODEBUR”. No admitiéndose la presentación de instancias y/o documentación necesaria ó complementaria por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica de la Diputación Provincial.

En el Anexo I cada persona jurídica hará constar un correo electrónico institucional que será el que esta Entidad utilizará para avisar de la puesta a disposición de las notificaciones de la gestión administrativa de esta Convocatoria. Estas notificaciones serán accesibles mediante comparecencia en sede electrónica <https://sede.diputaciondeburgos.es> en la sección BUZON DE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS. Esta dirección de correo electrónico deberá ser coincidente con la que ya figura o

figurará de modo permanente en su correspondiente ficha de la sede electrónica de esta Diputación Provincial.

Para facilitar o actualizar la dirección de correo electrónico puede acceder a <https://sede.diputaciondeburgos.es> y entrar en la sección: MIS DATOS- Datos personales, deberá acceder mediante certificado digital de representante.

En cuanto a las personas físicas podrán efectuar la presentación de la solicitud, documentación y justificación, en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o por vía electrónica cumpliendo en este caso con los requisitos establecidos en los párrafos precedentes.

7.3. Las solicitudes se presentarán en los modelos normalizados que se adjuntan e irán acompañadas de la documentación exigida en esta Convocatoria:

(Se cumplimentarán todos los datos requeridos en formulario online, y posteriormente se firmará digitalmente previa conversión del modelo normalizado a PDF).

- Anexo I debidamente cumplimentado
- FOTOCOPIA del DNI/NIF según proceda.
- FOTOCOPIA debidamente compulsada de las escrituras de constitución, estatutos, nombramiento de representantes vigentes y modificaciones de los anteriores documentos de las personas jurídicas.
- CERTIFICADOS expedidos por el Organismo correspondiente acreditando estar al corriente, el beneficiario, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de la hacienda de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El cumplimiento de estar al corriente de pagos, se exigirá desde la presentación de la solicitud de la subvención hasta la finalización del plazo de justificación.
- COPIA simple o fotocopia debidamente compulsada de la escritura pública de compraventa acreditativa de la adquisición y del pago. En la escritura deberá constar expresamente que la actuación subvencionada será destinada a alguna de las actuaciones que prevé como posibles la Base cuarta de esta convocatoria y por un periodo de cinco años, de conformidad con lo previsto en la normativa estatal y autonómica de Subvenciones. Además en la misma debe figurar también que el terreno adquirido está calificado como suelo de urbano uso industrial consolidado por el Plan General Municipal o las normas subsidiarias de planeamiento del municipio.
- FOTOCOPIA debidamente compulsada por el Ayuntamiento, de la solicitud de la *licencia de obras y de actividad o apertura en su caso*, debidamente presentada en el Registro General de Entradas del Ayuntamiento al que corresponda su expedición; o bien, certificado del Secretario del Ayuntamiento citado, en el que se acredite que la empresa ha solicitado las oportunas licencias municipales o bien las licencias definitivas.
- ANEXO II debidamente cumplimentado y firmado en el que se declare responsablemente por el solicitante o el representante legal de la empresa:
 - Que la adquisición cumple con lo establecido en las *Bases tercera y cuarta* de esta convocatoria.

- Que se comenzará la edificación de la parcela en el plazo establecido en la *base cuarta* de la convocatoria.
- El compromiso de destinar la adquisición a una actividad con o sin ánimo de lucro que genere empleo, durante el periodo de cinco años contados desde la elevación a Escritura Pública del acuerdo de compraventa.
- ANEXO III Memoria de actuación debidamente cumplimentada.

7.4. Si la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante, para que en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (art. 68). Durante el plazo de 10 días para subsanar. NO podrá presentarse UNA NUEVA SOLICITUD, ya que el plazo para esto último finaliza según lo recogido en el punto 7.1 de estas bases.

OCTAVA.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la persona solicitante con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, si bien en ningún caso la suma de las ayudas recibidas será superior al 100% de los gastos para los cuales SODEBUR concedió la subvención.

NOVENA.- Gastos subvencionables

9.1. Según el art. 31 de la ley General de Subvenciones “Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta Ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones”.

A tales efectos se considerarán subvencionable el coste de adquisición del suelo, siendo considerado como tal, el importe reflejado en la escritura de compraventa con exclusión de los intereses, impuestos indirectos y sus recargos.

9.2. Para que sea subvencionable deberá constar efectivamente pagado dentro del plazo de adquisición previsto en la Base séptima, por alguno de los medios válidos en el tráfico jurídico de acuerdo a las leyes 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención de lucha contra el fraude y Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención de blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo y demás legislación vigente.

9.3. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los gastos notariales, periciales o registrables.

DECIMA.- Pago de la subvención.

10.1 El pago de la subvención será posible una vez notificada la resolución de la concesión de la subvención al beneficiario, y tras la presentación por éste, en el plazo de *10 días hábiles* contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, *de la siguiente documentación*:

- Aceptación de la subvención, según **anexo IV**.
- Documento acreditativo de la constitución ante SODEBUR de garantía del cumplimiento de la finalidad durante cinco años, mediante aval de entidad de crédito, contrato de caución con entidad aseguradora autorizada o cualquier otra forma de acuerdo a la legalidad vigente, de conformidad con lo establecido en las normas contenidas en el artículo 16 del R.D. 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Caja General de Depósitos. El aval se cumplimentará por el importe de 110% de la subvención concedida. Deberá estar intervenido por actuación notarial.
- Ficha de terceros debidamente cumplimentada, según **Anexo V**.
- Documentación original o copia compulsada que acredite la inscripción en el Registro público correspondiente de la finalidad para la que se concede la subvención y del importe de la subvención otorgada conforme a lo previsto en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.2. Para las personas jurídicas, únicamente se admitirán como documentos justificativos aquellos que tengan entrada a través de la sede electrónica de ésta Diputación. El catálogo de trámites comprensible de la documentación clasificada para justificar la subvención figura en la sede electrónica de esta Entidad con la denominación: "Justificación subvenciones dirigidas a la adquisición de suelo industrial municipios provincia 2022".

Para las personas físicas (autónomos) que hayan elegido la vía electrónica como inicio del procedimiento, estarán sujetas al régimen de justificación establecido en el párrafo anterior.

Las personas físicas (autónomos) que hubieran elegido la vía presencial como inicio del procedimiento, podrán presentar la documentación justificativa en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.3. De acuerdo con la base 15ªf) de las Bases de ejecución del presupuesto 2022, sin perjuicio de los supuestos en los que proceda el reintegro, se establecen las siguientes sanciones por incumplimiento del plazo de presentación de la justificación de la subvención:

1. Hasta dos meses de demora en la presentación de la justificación de la subvención: minoración de un 10% de la subvención.
2. Entre dos meses y un día y cuatro meses: minoración de un 20% de la subvención.
3. Entre cuatro meses y un día y ocho meses: minoración de un 40% de la subvención.
4. Más de ocho meses y un día: Reintegro de la subvención o en su caso pérdida de la subvención."

UNDÉCIMA.- Causas de reintegro.

11.1. Serán causas de reintegro las señaladas en los artículos 37 y siguientes de la L.G.S. y por lo estipulado en los artículos 91 y siguientes del R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley.

11.2. Los expedientes de reintegro serán tramitados y resueltos por SODEBUR.

11.3. No cumplir expresamente los requisitos establecidos por la presente convocatoria, con especial consideración al mantenimiento de la actividad durante cinco años, salvo causa justificada que deberá ser aprobada por el Presidente del Consejo de Administración.

DUODÉCIMA.- Publicidad y difusión.

La Convocatoria, las Bases y la resolución definitiva se publicará en la Base Nacional de Subvenciones (*arts. 18 y ss de la Ley General de Subvenciones*), en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web de SODEBUR.

DECIMOTERCERA.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción, resolución del procedimiento. Plazos

13.1. La valoración y revisión de la documentación presentada en las solicitudes será realizada por el equipo técnico de SODEBUR.

13.2. Este equipo ejercerá como Órgano Instructor del procedimiento, que se pronunciará sobre la conformidad de la documentación administrativa presentada y el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria por parte de la persona solicitante.

13.3. La resolución será dictada por el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (SODEBUR) en base a la propuesta del equipo técnico.

13.4. Los interesados (beneficiarios y/o excluidos), podrán presentar alegaciones a la resolución inicial en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la publicación de la misma en la página web de SODEBUR, a través de la presentación del correspondiente escrito en los lugares habilitados indicados en la cláusula 7.2 de las presentes bases.

13.5. Si se presentasen alegaciones, previo informe de los servicios técnicos y/o jurídicos que procedan, se elevarán al Consejo de Administración para que resuelva las alegaciones y adopte la resolución que proceda para las mismas.

13.6. Si no se presentasen alegaciones se elevará a definitiva la resolución inicial y deberá expresar los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

13.7. La resolución definitiva, que deberá ser motivada, contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, hará constar, en su caso de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

DECIMOCUARTA.- Inspección, seguimiento y control.

La Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos, a través de sus técnicos, podrá realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas, debiendo las personas beneficiarias de la subvención someterse a las actuaciones que pudieran realizarse.

DECIMOQUINTA.- Régimen jurídico de aplicación.

La legislación aplicable a la presente Convocatoria y Bases será la siguiente:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPCAP).
- Las condiciones que sean de aplicación a SODEBUR de acuerdo a las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación de Burgos.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Burgos
- Resto de normativa aplicable.

DECIMOSEXTA.- Instrucciones.

Se faculta al Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR para dictar cuantas instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de las presentes Bases.

DECIMOSEPTIMA.- Régimen de impugnación.

Cualquier cuestión que se suscite en cuanto a la aprobación, interpretación y efectos de la presente convocatoria, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Administración de SODEBUR y contra las resoluciones ante el Presidente de su Consejo de Administración, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en extracto en el BOP, de conformidad con el art. 123 de la LPCAP, sin perjuicio de interponer directamente el recurso o demanda correspondiente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. No obstante los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

DECIMOCTAVA.- Ley de protección de datos.

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de "Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales", se informa que los datos personales que obtenga SODEBUR S.A.U., de los solicitantes de esta subvención, serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento "Subvenciones", cuya finalidad es la correcta gestión de la subvención otorgada por la organización, así como el contacto posterior con los participantes. La legitimación para el tratamiento de estos datos es el interés legítimo y ponderado, basado en el previo interés mostrado por el solicitante en la convocatoria, a través del cumplimiento del resto de bases de la misma.

Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las exigencias legales. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

Los solicitantes tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación de su tratamiento, portabilidad y/u oposición, podrá dirigirse al responsable del tratamiento: SODEBUR, S.A.U., Paseo del Espolón, 34 Burgos 09003, Delegado de Protección de Datos: dpd@data-consulting.es